



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, martes 7 de septiembre de 2010

número 72

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 304.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. Georgina Elena Leal Elizondo, por la cantidad equivalente al cargo de Secretario de Gabinete previsto en el tabulador correspondiente de la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado. 2
- DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se expropia a favor de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, un inmueble ubicado en el Municipio de Arteaga, Coahuila. 3
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como partido político estatal al grupo ciudadano Socialdemócrata de Coahuila. 9
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se otorga el registro como partido político estatal al grupo ciudadano Primero Coahuila. 10
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el financiamiento público ordinario de los partidos políticos estatales de nueva creación para el ejercicio fiscal 2010. 11
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se autoriza que se lleve a cabo la destrucción de la documentación y parte del material electoral utilizados durante la jornada electoral verificada el 4 de julio de 2010. 12
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el calendario del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. 13
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria relativa a la integración del catálogo de medios de comunicación impresos. 18

|   |    |
|---|----|
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se ratifican los convenios de colaboración y apoyo firmados con el Instituto Federal Electoral relativos a la campaña de actualización del padrón electoral y lista nominal para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 y la verificación de cédulas de afiliación para el registro de partidos políticos estatales. | 21 |
| ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba la demarcación territorial de los dieciséis distritos electorales en el Estado de Coahuila para la elección de Gobernador y Diputados del Congreso Local para el próximo Proceso Electoral 2011.  | 22 |
| CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35930002-003-10 emitida por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.  | 32 |
| CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública No. CON-TOR-001/10 emitida por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.   | 33 |

**EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 304.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. GEORGINA ELENA LEAL ELIZONDO, por la cantidad equivalente al cargo de Secretario de Gabinete previsto en el tabulador correspondiente de la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión a que se hace mención en el presente Decreto será pagada a la C. Georgina Elena Leal Elizondo, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso del fallecimiento de la C. Georgina Elena Leal Elizondo, la pensión vitalicia que se otorga mediante este Decreto, automáticamente continuará otorgándose a sus hijos mientras acrediten continuar con sus estudios. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan, para proceder conforme los términos previstos en este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los tres días del mes de agosto de 2010.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ULISES ORTA CANALES  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 9 de Agosto de 2010

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE FINANZAS****PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES**, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que expresamente me confieren los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Fracción XV de la Constitución Política Local, 2°, 11 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**RESULTANDO**

1.- Mediante escrito de fecha 26 (veintiséis) de Mayo del 2010 y recibido en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado el día 27 (veintisiete) de Mayo del mismo año, Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia Urbana y Rústica en Coahuila por conducto de su Director General, Profr. José Luis Alcalá de la Peña, solicitó se iniciara el procedimiento de expropiación a efecto de que se declare causa de utilidad pública la expropiación del siguiente predio que es propiedad de Agapito Garza Salinas y Hortencia Moreno de Rodríguez; el cual se describe a continuación:

Fracción de terreno marcado en el número 27 ubicado en el Fraccionamiento del Llano Municipio de Arteaga, Coahuila, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 195.99 metros y colinda con os vendedores; Al Sur en 213.80 metros y colinda con la antigua carretera Saltillo- Arteaga; Al Oriente en 192.64 metros y colinda con carretera paso del Agua y al Poniente en 198.91 metros y colinda con los vendedores con una superficie total de 40,000.60 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Estado bajo la Partida No. 20739, Folio 68 Libro 30 Sección I de Fecha 17 de julio de 1987, a nombre de Agapito Garza Salinas y Hortencia Moreno de Rodríguez.

2.- La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila en su solicitud argumenta que: Los motivos que justifican la solicitud de expropiación que la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila expone son los siguientes: Sobre el inmueble descrito se ha detectado la existencia de un asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Colonia 4 de Octubre, en el que habitan en forma precaria, una gran cantidad de familias de escasos recursos económicos, quienes no cuentan con la seguridad jurídica de su patrimonio a pesar de haber adquirido y pagado a terceros no propietarios los predios que habitan. La causa de utilidad pública aplicable es a la que se hace referencia en la Fracción XI del Artículo 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, es decir, la regularización de la tenencia de la tierra de terrenos destinados a vivienda, toda vez que las personas que habitan o adquirieron terrenos en ese asentamiento humano irregular viven en una condición de inseguridad jurídica de su patrimonio inmobiliario. El principal beneficio que generará la expropiación es brindar seguridad jurídica patrimonial a sus habitantes ya que se detectó la existencia de lotes de terreno ocupados por personas de escasos recursos, que además de vivir en la ilegalidad y la incertidumbre no cuentan con los servicios primarios. Una vez que sea propietaria la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, pueda enajenar los lotes de terreno de la colonia 4 de octubre a quien acredite tener derecho a la regularización de su predio.

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica en Coahuila para los efectos mencionados, a la presente solicitud acompaña como pruebas de intención y requisitos determinados por los artículos 10 y 12 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio Y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes documentos:

1.- Copia certificada del Decreto publicado en el Periódico Oficial núm. 103 de fecha 26 de Diciembre de 1995, por el que se crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

2.- Copia certificada del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto que Crea a la Comisión de fecha 12 de abril del 2005.

3.- copia Certificada de nombramiento otorgado por el Titular del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de septiembre del 2009, al Profr. José Luis Alcalá de la Peña, Director de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

4.- Copia certificada del Acta de la Primera Reunión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2010, en la que consta que el Consejo Directivo de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila acordó solicitar al Ejecutivo la expropiación .

5.- Copia certificada de la Escritura Pública Número 262, que contiene el Título de propiedad a nombre de los C. C. Lic. Agapito Garza Salinas y Hortencia Moreno de Rodríguez, así como el certificado de gravamen correspondiente.

6.- Planos poligonales y croquis de ubicación.

7.- Originales del oficio 064/10 de fecha 03 de mayo de 2010 suscrito por el Arq. Luis Gabriel Dávila Valdés, Director de Planificación Urbanismo y Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, en el que se señala el uso de suelo que le corresponde al predio sobre el que se ubica la Colonia 4 de Octubre de ese municipio de Arteaga, Coahuila, que de acuerdo con el Plan Director de Desarrollo Urbano y uso de suelo es CU3 corredor urbano/comercio/servicio al excedente a este predio es H5 densidad alta que marca un lote de 91 a 95 m2.

8.- Original del dictamen de utilidad pública de fecha 04 de mayo del 2010 mediante número de oficio 328, expediente P.M.A. suscrito por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, Ing. Ernesto Francisco Valdés Cepeda, en el que se señala la acreditación del beneficio colectivo que representaría el proyecto de regularización de la Colonia de referencia.

9.- Original de Avalúo catastral emitido mediante oficio ICC-520/2010 de fecha 26 de Abril del 2010, suscrito por el Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

3.- Mediante acuerdo de fecha 31 (treinta y uno) de Mayo del año dos mil diez, se determinó iniciar el expediente de expropiación respectivo, acordándose la publicación del mencionado acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, la notificación personal del acuerdo y de la solicitud de expropiación del diverso predio a sus propietarios a efecto de otorgarles la garantía de audiencia prevista en los Artículos 14 Constitucional y 15 de la Ley de Expropiación del Estado se les citó a una audiencia que se celebró el día lunes 28 (veintiocho) de Junio del año 2010.

El acuerdo mencionado anteriormente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 11 de junio del 2010.

4.- A las once horas del día 28 de Junio del año dos mil diez, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por los artículos 14 Constitucional y 15 de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

En dicha audiencia se asentó lo siguiente:

*“En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día veintiocho de Junio del dos mil diez, día y hora que fueron fijados para que tuviera verificativo la audiencia señalada en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, y encontrándose presente por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila el C. Profr. JOSE LUIS ALCALA DE LA PEÑA, Director General de dicha Comisión, asistido de la C. Lic. ELSA CATALINA RIVERA CORONADO, quien en este acto acompaña Escritura No 46 pasada ante la Fe de la Notaria Pública No 64, de este Distrito Notarial, Lic. Adriana Parra Flores, el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, el cual en este acto devuelvo por así necesitarlo para otros usos, y quien en este acto se identifican con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y de la cual se anexa copia a la presente diligencia; así mismo, se da fe que comparece el C. Lic. RAUL ENRIQUE PADILLA GARCIA, Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la C. Hortencia Moreno Moreno Vda. De Rodríguez, y de la Sucesión de Juan Everardo Rodríguez Barreiro, acreditando tal carácter con Escritura Pública No. 2881 pasada ante la fe del Lic. Enrique Pérez Silva, Notario Público No. 10 de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, en la cual se hace constar un Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Cambiario en su favor, así como, con el Acta 2145,*

pasada ante la fe del Notario Público No 112, de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, Lic. Oscar Mario Hinojosa García, la cual contiene Testamento Público abierto del Sr. Juan Everardo Rodríguez Barreiro, y con copias certificadas del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Juan Everardo Rodríguez Barreiro, No 98/2005, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0727040907301 y de la cual se anexa copia a la presente diligencia; Se da fe de que comparece a la presente Diligencia el C. Arturo Alejandro Garza Gutiérrez, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0392022404285, y quien manifiesta ser Albacea de la Sucesión a bienes del Sr. Agapito Garza Salinas, acreditando tal carácter con Escritura Pública No. 2742 pasada ante la fe del Lic. León A. Flores González, Notario Público No. 89 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, en la cual se hace constar Testamento Público Abierto y con Acta fuera de Protocolo de fecha 05 de marzo de 1997, pasada ante el mismo notario y en la cual se hace constar designación de Albacea a nombre del Sr. Arturo Alejandro Garza Gutiérrez; Acto continuo se le otorga el uso de la voz a la parte afectada Hortencia Moreno Moreno Viuda de Rodríguez, por conducto de su Apoderado el C. Raúl Enrique Padilla García, quien en este acto manifiesta: "Que conocemos la causa de la utilidad pública a la cual estamos de acuerdo en virtud de lo cual ofrecemos como prueba para el pago de indemnización el avalúo de fecha 21 de Junio de 2010, por un valor de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), documento que se agrega a la presente diligencia", Acto continuo, se le concede el uso de la voz al Lic. Arturo Alejandro Garza Gutiérrez, quien en este acto manifiesta: "De igual manera me doy por enterado de las causas de utilidad pública y de la misma forma me apego al avalúo que en este acto se acompaño a fin de que sea tomado en cuenta como referencia para conocer el valor comercial del inmueble que nos ocupa a fin de que se cumpla con el pago o indemnización a que tengo derecho de acuerdo a la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila;" Acto continuo se pone a la vista de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila, por conducto de su Director General Profr. JOSE LUIS ALCALA DE LA PEÑA, al cual se le concede el uso de la voz, quien manifiesta: "Estar de acuerdo en el valor del avalúo que se presenta con el valor del inmueble propuesto por los Sres, Lic. Raúl Padilla García y Lic. Arturo Alejandro Garza Gutiérrez, por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)". Acto continuo se concede el uso de la voz a la parte afectada Hortencia Moreno Moreno Viuda de Rodríguez, por conducto de su Apoderado Jurídico quien manifiesta: "UNA VEZ ACORDADO EL PROCEDIMIENTO Y EL VALOR DE LA INDEMNIZACION, MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD SOLICITANDO QUE DICHO PAGO DE INDEMNIZACION SEA REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICION UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR HAYA EMITIDO SU RESOLUCION." Acto continuo se concede el uso de la voz a LA PARTE AFECTADA AGAPITO GARZA SALINAS por conducto de su albacea Lic. ARTURO GARZA GUTIERREZ, quien en uso de la voz manifiesta: "DE IGUAL FORMA SOLICITO QUE EL PAGO SE REALICE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR HAYA FIRMADO EL DECRETO QUE NOS OCUPA Y QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL MONTO A INDEMNIZAR".- SE ACUERDA.- SE TIENEN A LAS PARTES POR RECONOCIENDOLES LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA PRESENTE AUDIENCIA Y SE LES TIENE POR HACIENDO LAS MANIFESTACIONES HECHAS Y CONTENIDAS EN LA PRESENTE DILIGENCIA, ASI MISMO, SE TIENE A LAS PARTES POR ESTANDO DE ACUERDO CON EL MONTO DE INDEMNIZACION CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA UNA DE LA PARTE AFECTADA LO QUE DA UN TOTAL DE \$5,000,000.00 ( CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO VALOR DEL PREDIO A EXPROPIAR.- ACTO SEGUIDO, SE TIENEN POR ADMITIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES OFRECIDAS POR LAS PARTES Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE DOCUMENTALES SE TIENEN POR DESAHOGADAS DEBIDO A SU PROPIA NATURALEZA, SE CIERRA LA ETAPA DE PRUEBAS Y SE DEJA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION EN ESTADO DE RESOLUCION, FIRMANDO AL CALCE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE DILIGENCIA, PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LO ACTUADO. ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS C. C. LICENCIADOS JORGE ARTURO FLORES PÉREZ E HILDA OLIVIA CHÁVEZ GARCÍA, CON FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2010, EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, DENTRO

Como resultado del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente en que se actúa se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 Fracción XV de la Constitución Política Local, 2, 11 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad es competente para conocer y resolver de la solicitud de expropiación planteada por la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

**SEGUNDA.-** Que durante la tramitación del expediente derivado del procedimiento administrativo de expropiación que se resuelve se observaron las disposiciones legales que los rigen.

**TERCERA.-** Que el artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Por su parte la Constitución Política del Estado en el artículo 169, párrafo segundo, establece que la propiedad privada puede ser expropiada por causa de utilidad pública calificada por la ley, la cual prescribirá en qué medida el propietario afectado puede ser indemnizado.

Así las cosas, la vigente Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 7º. las causas de utilidad pública por la cuales procede la expropiación de la propiedad privada y el artículo 24 viene a reproducir lo dispuesto por la Constitución Federal en el artículo 27, fracción VI, párrafo segundo, al prescribir que “El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras ya sea que este valor se haya manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso o démerito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial o a resolución judicial.”

En efecto, el artículo séptimo, Fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone textualmente:

“**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de la presente ley, son causas de utilidad pública para la expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio:

Fracción XI.- La regularización de la tenencia de terrenos destinados a vivienda o la reubicación de las mismas por causas de beneficio e interés social;

**CUARTA.-** Se considera que los afectados en el presente procedimiento de expropiación lo son HORTENCIA MORENO DE RODRÍGUEZ Y AGAPITO GARZA SALINAS tal y como se acredita con las constancias que obran en autos, tales como: La constancia expedida por el Registro, en la que se indica a nombre de quien se encuentra inscrito el predio cuya expropiación se solicita y los gravámenes que las propiedades reportan, Consistente en Certificados de Libertad de Gravamen expedidos por el Director Registrador del Registro Público de la Oficina de esta ciudad Capital; la copia certificada del Título de Propiedad del los predio a expropiar; la constancia expedida por la oficina catastral municipal, en la que se indica el nombre de quien se encuentra registrado en el predio objeto de expropiación, clave catastral, superficie, las medidas y colindancia correspondientes; y la constancia expedida por la oficina catastral municipal.

Por lo que se considera que de las documentales mencionadas y que obran en autos acreditan la propiedad a favor de AGAPITO GARZA SALINAS Y HORTENCIA MORENO DE RODRIGUEZ. Cabe señalar que al presente procedimiento comparecieron el C. Lic. RAUL ENRIQUE PADILLA GARCIA, Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la C. Hortencia Moreno Moreno Vda. De Rodríguez, y de la Sucesión de Juan Everardo Rodríguez Barreiro, acreditando tal carácter con Escritura Pública No. 2881 pasada ante la fe del Lic. Enrique Pérez Silva, Notario Público No. 10 de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, en la cual se hace constar un Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Cambiario en su favor, así como, con el Acta 2145, pasada ante la fe del Notario Público No 112, de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, Lic. Oscar Mario Hinojosa García, la cual contiene Testamento Público abierto del Sr. Juan Everardo Rodríguez Barreiro, y con copias certificadas del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Juan Everardo Rodríguez Barreiro, No 98/2005, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0727040907301 y de la cual se anexó copia al presente procedimiento. Así mismo compareció el C. Arturo Alejandro Garza Gutiérrez, quien se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0392022404285, y quien acreditó ser Albacea de la Sucesión a bienes del Sr.

Agapito Garza Salinas, acreditando tal carácter con Escritura Pública No. 2742 pasada ante la fe del Lic. León A. Flores González, Notario Público No. 89 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, en la cual se hace constar Testamento Público Abierto y con Acta fuera de Protocolo de fecha 05 de marzo de 1997, pasada ante el mismo notario y en la cual se hace constar designación de Albacea a nombre del Sr. Arturo Alejandro Garza Gutiérrez.

**QUINTA.-** Que las partes afectadas manifestaron por conducto de sus Apoderados Jurídicos Lic. RAUL ENRIQUE PADILLA GARCIA, Apoderado Jurídico para Pleitos y Cobranzas de la C. Hortencia Moreno Moreno Vda. De Rodríguez, y de la Sucesión de Juan Everardo Rodríguez Barreiro, y por Arturo Alejandro Garza Gutiérrez, Albacea de la Sucesión a bienes del Sr. Agapito Garza Salinas, en la audiencia celebrada el día 28 de junio del año 2010 que están de acuerdo con la causa de la expropiación y en que se afecte el predio solicitado en expropiación; con la causa de utilidad pública y con el pago de la indemnización ofrecido en la audiencia por parte de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra consistente en un valor de \$2,500,000.00 para cada una de las partes afectadas lo que da un total de \$5´,000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO PAGO TOTAL DE INDEMNIZACION POR EL PREDIO A EXPROPIAR.

**SEXTA.-** La naturaleza de las obras que se pretende llevar a cabo en el terreno cuya expropiación se solicita, constituye una causa de utilidad pública cuyo beneficio colectivo es superior al provecho que recibe el propietario del mismo, en virtud de que el bien se destinará a la Regularización de la Tenencia de la tierra de terrenos destinados a vivienda, toda vez que las personas que habitan o adquirieron terrenos en ese asentamiento humano irregular viven en una condición de inseguridad jurídica de su patrimonio inmobiliario. El principal beneficio que generará la expropiación es brindar seguridad jurídica patrimonial a sus habitantes ya que se detectó la existencia de lotes de terreno ocupados por personas de escasos recursos, que además de vivir en la ilegalidad y la incertidumbre no cuentan con los servicios primarios, por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide y acredita las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracción XI de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila llevará a cabo la regularización de los lotes ubicados en el predio a expropiar de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**OCTAVA.-** De acuerdo con el criterio que ha venido sosteniendo nuestro más alto Tribunal de Justicia del País, no basta que en la Ley de la materia se encuentren establecidas las causas de utilidad o que se afirme la existencia de ésta, sino que la misma tiene que ser demostrada con las pruebas respectivas, lo cual permite a esta autoridad entrar al análisis y valoración de las pruebas ofrecidas por la Secretaría de Finanzas. A las documentales ofrecidas, las cuales no fueron objetadas, y que se encuentran señaladas en el resultando segundo de esta resolución con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 se les concede valor probatorio pleno y eficacia jurídica, las que valoradas en su conjunto y relacionadas entre sí producen convicción con respecto a que es necesaria la expropiación del terreno descritos en virtud de acreditarse de manera fehaciente la causa de utilidad pública establecida en el artículo séptimo, fracción XI de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila. Así mismo ninguna de las pruebas ofrecidas por las partes fue objetada. Por lo que se les concede pleno valor probatorio, para acreditar la causa de utilidad pública y la propiedad de los terrenos afectados.

**NOVENA.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, Fracciones I y II de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, el inmueble expropiado pasará al beneficiario libre de gravamen y de responsabilidad, sin necesidad de formalidad alguna; el bien expropiado será inalienable e imprescriptible en tanto esté destinado a la causa de utilidad pública para la cual se solicitó en expropiación.

**DÉCIMA.-** Con fundamento en lo establecido en el Artículo 21, Fracción III, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, los contratos de arrendamiento o de cualquier otra clase, por los que se haya transmitido a terceros la posesión derivada, el uso o el aprovechamiento del inmueble a expropiar, quedan extinguidos, en caso de que existieren.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA EN COAHUILA UN INMUEBLE QUE SE DESTINARÁ A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**PRIMERO.-** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila ha demostrado que existe una causa de utilidad pública debidamente fundada para la expropiación del inmueble que se solicita.

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila llevará a cabo la regularización de los lotes ubicados en el predio que se expropia mediante la enajenación de los lotes a quien acredite tener derecho a la regularización, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** Agapito Garza Salinas y Hortencia Moreno de Rodríguez propietarios del inmueble cuya expropiación se solicita reconocen y aceptan por conducto de sus representantes legales que existe una causa de utilidad pública y el monto de la indemnización a pagar.

**TERCERO.-** La expropiación se sustenta en las causas de utilidad pública prevista en el artículo séptimo, Fracción XI de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila; y al encontrarse plenamente demostrada la causa de utilidad pública por los beneficios de orden colectivo que se persiguen, y la idoneidad de las fracciones de terreno señalados como presuntamente afectables se decreta la expropiación del inmueble siguiente:

Fracción de terreno marcado en el número 27 ubicado en el Fraccionamiento del Llano Municipio de Arteaga, Coahuila, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 195.99 metros y colinda con los vendedores; Al Sur en 213.80 metros y colinda con la antigua carretera Saltillo- Arteaga; Al Oriente en 192.64 metros y colinda con carretera paso del Agua y al Poniente en 198.91 metros y colinda con los vendedores con una superficie total de 40,000.60 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Estado bajo la Partida No. 20739, Folio 68 Libro 30 Sección I de Fecha 17 de julio de 1987, a nombre de Agapito Garza Salinas y Hortencia Moreno de Rodríguez.

**CUARTO.-** Queda a cargo de la COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA EN COAHUILA pagar a los propietarios del inmueble afectado, por conducto de sus representantes legales acreditados en autos, la indemnización por la superficie expropiada, en términos de lo manifestado en la audiencia de pruebas y alegatos consistente en el pago de \$2,500,000.00 para cada una de las partes afectadas, lo que da un total de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como pago total de indemnización por el predio a expropiar.

Conforme a lo señalado por el Artículo 31 de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila cuando las personas afectadas se rehusaran a recibir el importe de la indemnización, se dejará ésta a su disposición en la Tesorería del Estado, y si no la reclamase en un plazo de cinco años computado a partir de la fecha en que se le notifique el presente Decreto, dicha indemnización quedará a beneficio del Estado y éste podrá libremente y sin responsabilidad disponer de la misma.

Atento a lo dispuesto por el artículo 19, Fracción IX, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila la COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA EN COAHUILA tiene el plazo de cinco años para destinar el bien objeto de esta declaratoria para los fines que fueron solicitados.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Notifíquese la presente resolución a los propietarios del inmueble afectado, de conformidad con el Artículo 19, Fracción X, de la Ley de Expropiación Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, y por oficio a la solicitante. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que surta efectos de notificación personal.

**SEXTO.-** Ejecútese la presente resolución poniendo a la COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA EN COAHUILA en posesión jurídica y material del terreno expropiado.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente Decreto Expropiatorio a la oficina catastral correspondiente y al Registro Público para las inscripciones correspondientes.

Así lo resuelve y firma en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil diez, el Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

# ACUERDOS

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

### ACUERDO NÚMERO 59/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, 88 y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud presentada por el grupo ciudadano Socialdemócrata de Coahuila para obtener el registro como partido político estatal, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se le otorga el registro como partido político estatal grupo ciudadano Socialdemócrata de Coahuila en los términos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.






**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**      **LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**PRESIDENTE**      **SECRETARÍA EJECUTIVA**

Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

## ACUERDOS

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

### 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

#### ACUERDO NÚMERO 60/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, 88 y Cuarto Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud presentada por el grupo ciudadano Primero Coahuila para obtener el registro como partido político estatal, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se le otorga el registro como partido político estatal al grupo ciudadano Primero Coahuila en los términos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.




LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE      LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS  
 PRESIDENTE      SECRETARÍA EJECUTIVA  
 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila



## ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010

### ACUERDO NÚMERO 61/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 numeral 2 inciso a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar, en todos sus términos el proyecto presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al financiamiento público ordinario de los Partidos Políticos Estatales de nueva creación para el ejercicio fiscal 2010, para quedar como sigue:

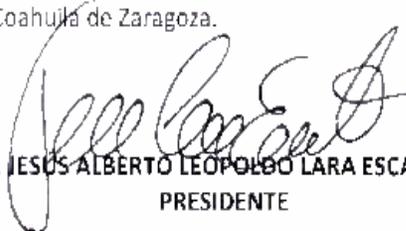
**PRIMERO.-** Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias del año 2010, entre los partidos políticos que tengan derecho a ello sea de **\$ 507,440.62 (Quinientos siete mil pesos cuatrocientos cuarenta pesos 62/100 M.N.)**

**SEGUNDO.-** Se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias el año 2010, para los meses de septiembre a diciembre en los siguientes términos:

| Partido Político                | Actividades ordinarias |
|---------------------------------|------------------------|
| <b>PARTIDO PRIMERO COAHUILA</b> | <b>\$ 253,720.31</b>   |
| <b>PARTIDO SOCIALDEMOCRATA</b>  | <b>\$ 253,720.31</b>   |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$ 507,440.62</b>   |

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
PRESIDENTE



**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

## ACUERDOS

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

### 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010

#### ACUERDO NÚMERO 62/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los partidos políticos presentes que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el artículo 215 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** autorizar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la destrucción de la documentación y parte del material electoral utilizados durante la jornada electoral verificada el 4 de julio de 2010, en atención a la conclusión del proceso electoral extraordinario correspondiente al año 2010.

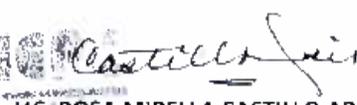
Así mismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana para que previo a la destrucción de los cuadernillos contenidos en los paquetes electorales, sistematice la información de los electores que acudieron a votar durante la jornada electoral del 4 de julio de 2010, exclusivamente en lo relativo a edad, sexo y clasificación de casillas. Una vez sistematizada dicha información deberá procederse a la destrucción de los cuadernillos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
PRESIDENTE

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

# ACUERDOS

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

### 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

#### ACUERDO NÚMERO 63/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 20 79, 88 párrafo 3, inciso p); y 133 del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el proyecto presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al calendario del Proceso Electoral Ordinario 2010 - 2011, que se resuelve en los siguientes términos:

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**  
**CALENDARIO**  
**PROCESO ELECTORAL 2010 – 2011**

| NOVIEMBRE 2010 |  |
|----------------|--|
| 1              | Inicio de Proceso Electoral Ordinario  |
| 2 al 16        | Periodo para expedición de la Convocatoria para la elección de Gobernador y de Diputados al Congreso local.  |
| 15             | Primera Insaculación de ciudadanos que participarán como funcionarios de mesas directivas de casilla.  |
| DICIEMBRE 2010 |  |
| 6              | Último día para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de <b>GOBERNADOR</b> .   |
| 7 - 9          | Periodo para que los partidos políticos notifiquen al Instituto el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de <b>GOBERNADOR</b> .   |
| ENERO 2011     |  |
|                | Separación del cargo con fundamento en artículo 10 del Código Electoral del Estado, el cual precisa que en el caso de ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Sindico o Regidor, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los órganos descentralizados, deberán separarse de su encargo cuando menos <b>un día antes del inicio de la precampaña</b> . |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

|                     |  |
|---------------------|--|
| 2                   | Presentación del informe inicial de la planeación de los gastos de precampaña de <b>GOBERNADOR</b> , donde se establezcan los montos a erogar, así como un padrón de proveedores.              |
| 5                   | Inicio de Precampañas para la elección de <b>GOBERNADOR</b> .  |
| 15                  | Último día para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de <b>DIPUTADOS</b> .                                    |
| 16 - 18             | Periodo para que los partidos políticos notifiquen al Instituto el procedimiento de selección interna de candidatos a postular para la elección de <b>DIPUTADOS</b> .                          |
| 19                  | Presentación de informe preliminar de los gastos de precampaña de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .   |
| 27                  | Cierre de Precampañas Electorales de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .  |
| <b>FEBRERO 2011</b> |  |
| 11                  | Presentación de informe inicial de la planeación de los gastos de precampaña de la elección de <b>DIPUTADOS</b> , donde se establezcan los montos a erogar, así como un padrón de proveedores. |
| 11                  | Los precandidatos deberán retirar la propaganda electoral utilizada a más tardar quince días después de concluida la precampaña de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .                          |
| 13                  | Último día para que los partidos políticos acrediten a sus representantes ante los comités electorales.  |
| 14                  | Inicio del periodo de Precampañas de la elección de <b>DIPUTADOS</b> .   |
| 25                  | Presentación de informe preliminar de los gastos de precampaña de la elección de <b>DIPUTADOS</b> con los datos correspondientes a la mitad del proceso respectivo.                            |
| 26                  | Presentación del informe final de las precampañas de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .  |
| <b>MARZO 2011</b>   |  |
| 1                   | Inicio de la Primera etapa de capacitación para entregar notificaciones y capacitar al 5% de Ciudadanos Insaculados de cada sección en el estado.  |



**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila**

|                   |   |
|-------------------|---|
| 2                 | Cierre de precampañas de la elección de <b>DIPUTADOS</b>  |
| 17                | Presentación del informe final de gastos de precampañas correspondientes a la elección de <b>DIPUTADOS</b> .  |
| 17                | Último día para que los precandidatos a <b>DIPUTADOS</b> retiren la propaganda electoral utilizada durante precampaña.  |
| 29                | Último día para que los partidos políticos presenten solicitud de registro de coalición para la elección de <b>GOBERNADOR</b> .   |
| <b>ABRIL 2011</b> |   |
| 6                 | Último día para que los partidos políticos presenten solicitud de registro de coalición para la elección de <b>DIPUTADOS</b> .  |
| 22                | Último día para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral para la elección de <b>GOBERNADOR</b> ante el Instituto.   |
| 24                | Inicio de la Segunda Etapa de capacitación abierta a la ciudadanía en general.  |
| 30                | Último día para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral correspondiente a la elección de <b>DIPUTADOS</b> ante el Instituto.   |
| <b>MAYO 2011</b>  |   |
| 8                 | Apertura de registro de candidatos a <b>GOBERNADOR</b> .  |
| 9                 | Inicia tercera etapa de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla.   |
| 12                | Cierre de registro de candidatos a <b>GOBERNADOR</b> ante el Instituto a las 18:00 horas.   |
| 13                | Presentación del informe inicial de la planeación de los gastos de campaña correspondiente a la elección de <b>GOBERNADOR</b> .   |
| 16                | Campañas para la elección de <b>GOBERNADOR</b> .  |
| 16                | Inicia registro de candidatos a <b>DIPUTADOS</b> ante los respectivos Comités Distritales.  |
| 19                | Cierre de registro de candidatos a <b>DIPUTADOS</b> ante los Comités Distritales Electorales a las 18:00 horas.   |
| 23                | Presentación de informe inicial de la planeación de los gastos de campaña de la elección de <b>DIPUTADOS</b> , donde se establezcan los montos a erogar, así como un padrón de proveedores. |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

|                   |  |
|-------------------|--|
| 24 -28            | inicia periodo de 5 días para la presentación de lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que presente cada partido político al Instituto.            |
| 26                | Inician campañas para la elección de <b>DIPUTADOS</b> .  |
| 30                | Ultimo día de la tercera etapa de capacitación.  |
| 31                | Último día para entregar solicitud de registro para participar como observadores electorales.  |
| <b>JUNIO 2011</b> |  |
| 2                 | Presentación del primer informe preliminar de gastos de campaña de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .  |
| 2                 | Termina plazo de 10 días para que partidos políticos hagan observaciones ante el Instituto sobre la lista de ubicación de Mesas Directivas de Casillas.                                      |
| 15                | Presentación de informe preliminar de gastos de campaña de la elección de <b>DIPUTADOS</b> .   |
| 17                | Presentación del segundo informe preliminar de gastos de campaña de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .   |
| 19                | Último día para que los partidos políticos registren dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.            |
| 23                | Último día para que los partidos políticos sustituyan a sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, devolviendo con el nuevo nombramiento el original del anterior. |
| 29                | Culminación de campañas electorales de las elecciones de <b>GOBERNADOR Y DIPUTADOS</b> del Congreso local.   |
| 29                | Ultimo día para que toda labor de encuestas se suspenda, así como la difusión de sus resultados. 3 días antes de la elección y el día de la jornada.   |
| <b>JULIO 2011</b> |  |
| 2 y 3             | El día de la elección y el precedente, permanecerán cerrados los lugares que expendan bebidas embriagantes y estará prohibida la venta de bebidas que contengan Alcohol.                     |
| 3                 | <b>DOMINGO 3 DE JULIO SESION</b><br>Jornada Electoral 8:00 a 18:00 hrs.<br>Se declara el Instituto y los Comités Electorales en sesión permanente.   |



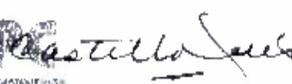
Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

|                       |  |
|-----------------------|--|
| 6                     | Sesión de cómputo distrital en los respectivos Comités Electorales.  |
|                       | SESIÓN DE CONSEJO GENERAL  |
| 10                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómputo estatal de la elección de Gobernador</li> <li>• Cómputo estatal de la elección de diputados y asignación de diputados de representación proporcional</li> </ul>   |
| 14                    | Al término de las campañas electorales, en un plazo no mayor a quince días naturales, los partidos políticos o sus candidatos deberán retirar toda la propaganda que hayan colocado en los municipios del Estado.  |
| 14                    | Presentación de informe final de gastos de la elección de <b>DIPUTADOS</b> .   |
| 29                    | Presentación de informe final de gastos de la elección de <b>GOBERNADOR</b> .  |
| 29                    | Último día para que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, presenten informes acerca del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen. |
| <b>DICIEMBRE 2011</b> |  |
| 1                     | Toma de posesión del candidato electo a Gobernador en la jornada electoral del 3 de julio de 2011.   |
| <b>ENERO 2012</b>     |  |
| 1                     | Toma de posesión de los candidatos electos a Diputados en la jornada electoral del 3 de julio de 2011.   |

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.





**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**      **LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**PRESIDENTE**      **SECRETARÍA EJECUTIVA**

Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

## ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

### ACUERDO NÚMERO 64/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en el artículo 43 y 79 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar la convocatoria relativa a la integración del catálogo de medios de comunicación impresos, misma que se aprueba en los siguientes términos:**

**El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila**, con fundamento en el artículo 27 numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 43 y 79 numeral 2 inciso v) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social:

#### CONVOCA

A todos los medios de comunicación impresos, que ofrecen sus servicios a través de periódicos, revistas u otro medio impreso, a que proporcionen sus tarifas comerciales de todos sus espacios, con el objetivo de integrar el catálogo que habrá de ponerse a disposición de los partidos políticos o coaliciones en términos de las siguientes:

#### Bases

**Primera.-** Podrán participar todos los medios de comunicación impresos locales y nacionales con cobertura en el Estado de Coahuila, que ofrecen sus servicios a través de periódicos, revistas u otro medio impreso.

**Segunda.-** Los medios impresos, garantizaran que las tarifas en los espacios publicitarios para la contratación de los partidos políticos no sean superiores a las de la publicidad comercial, conforme al artículo 43 numeral 2, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tercera.-** Los medios de comunicación impresos entregaran sus tarifas comerciales en 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**Cuarta.-** Para los efectos de la base anterior, los medios de comunicación impresos podrán descargar de la página oficial del Instituto [www.iepcc.org.mx](http://www.iepcc.org.mx); los formatos que facilitarán el concentrado de información del catálogo, incluyendo:

- a) Las tarifas de todos sus productos comerciales;
- b) Descripción detallada de sus ofertas y/o promociones, en caso de existir;
- c) Políticas o condiciones de la empresa con referencia a la contratación y entrega del material a difundir;
- d) En su caso, la autorización para la publicación de las tarifas en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; y,
- e) Cualquier otra información que desee agregar con la intención de que la conozcan los partidos políticos.

Una vez llenado dicho formato, deberá ser firmado por un representante del medio de comunicación, acreditando de esa forma que los datos proporcionados son ciertos, agregando una copia de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes.

**Quinta.-** La documentación deberá ser entregada en los plazos señalados en la base tercera de esta convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 19:30 horas en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Fracc. El Olmos, Saltillo, Coahuila.

**Sexta.-** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila podrá verificar, en todo momento, que los medios impresos cumplan con los requisitos contenidos en la presente convocatoria, por lo que, en el caso de existir errores u omisiones en la documentación presentada, se informará por escrito al medio para que en un plazo de 72 horas hábiles sean subsanadas.

**Séptima.-** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila entregará a los Partidos Políticos el concentrado de la información proporcionada por los medios de comunicación impresos, en sesión que celebrará en el mes de Octubre de 2010.

Los medios de comunicación impresos que no sean previamente registrados en el catálogo, no podrán ser objeto de contratación por los partidos políticos para difundir propaganda institucional y los orientados a la obtención del voto durante el proceso electoral.

**Octava.-** Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

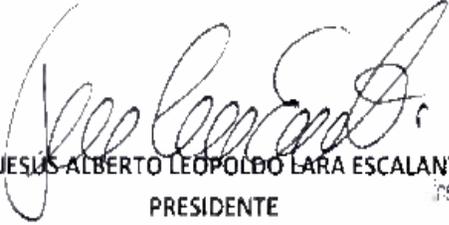
Para mayores informes: Consultar la página web del IEPC: [www.iepcc.org.mx](http://www.iepcc.org.mx) o al correo [comunicacion@iepcc.org.mx](mailto:comunicacion@iepcc.org.mx)



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

  
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS  
SECRETARIA EJECUTIVA

Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

## A C U E R D O S

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010

#### ACUERDO NÚMERO 65/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 párrafo 2 inciso d), 87 párrafo 2 inciso b), 88 párrafo 2 inciso i), párrafo 3 inciso f) , g) y 129 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Ratificar los convenios de colaboración y apoyo firmados con el Instituto Federal Electoral relativos a la campaña de actualización del padrón electoral y lista nominal para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 y la verificación de cédulas de afiliación para el registro de partidos políticos estatales.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88, numeral 2, inciso g del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLADO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

  
  
**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

## A C U E R D O S

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010

#### ACUERDO NÚMERO 66/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, 79, 80,83 y 93 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Acuerdo y sus anexos mediante el cual la Comisión de la Lista Nominal y de Participación Ciudadana emite la demarcación territorial de los dieciséis distritos electorales en el Estado de Coahuila para la elección de Gobernador y Diputados del Congreso Local para el próximo Proceso Electoral 2011 quedando conformada de la manera siguiente:

#### DISTRITO I CABECERA SALTILLO

##### SALTILLO

TOTAL DE SECCIONES 47, CON 111,964 ELECTORES

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 731 | 733 | 734 | 740 | 751 | 752 | 753 | 754 | 755 | 756 | 757 | 758 | 759 | 760 |
| 761 | 774 | 775 | 776 | 777 | 778 | 779 | 780 | 799 | 800 | 801 | 802 | 803 | 804 |
| 805 | 806 | 829 | 830 | 831 | 832 | 833 | 857 | 868 | 869 | 870 | 904 | 905 | 906 |
| 947 | 948 | 949 | 950 | 951 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

#### DISTRITO II CABECERA SALTILLO

##### SALTILLO

TOTAL DE SECCIONES 84, CON 115,586 ELECTORES

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 834  | 835  | 836  | 837  | 838  | 863  | 864  | 865  | 866  | 871  | 872  | 901  | 902  | 903  |
| 907  | 908  | 909  | 910  | 911  | 938  | 941  | 942  | 943  | 944  | 945  | 946  | 952  | 953  |
| 954  | 955  | 956  | 957  | 958  | 976  | 977  | 978  | 979  | 980  | 981  | 992  | 993  | 994  |
| 995  | 996  | 997  | 998  | 999  | 1003 | 1004 | 1005 | 1006 | 1007 | 1008 | 1009 | 1010 | 1011 |
| 1012 | 1013 | 1014 | 1015 | 1016 | 1017 | 1018 | 1019 | 1020 | 1021 | 1022 | 1023 | 1024 | 1025 |
| 1026 | 1027 | 1028 | 1029 | 1030 | 1031 | 1032 | 1033 | 1034 | 1035 | 1036 | 1037 | 1038 | 1039 |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**DISTRITO III  
CABECERA SALTILLO**

**SALTILLO**

TOTAL DE SECCIONES 92, CON 115,465 ELECTORES

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 839 | 840 | 851 | 853 | 854 | 855 | 856 | 857 | 862 | 873 | 874 | 875 | 876 | 877 |
| 878 | 879 | 880 | 881 | 882 | 883 | 884 | 885 | 886 | 887 | 888 | 889 | 890 | 891 |
| 892 | 893 | 894 | 895 | 896 | 897 | 898 | 899 | 900 | 912 | 913 | 914 | 915 | 916 |
| 917 | 918 | 919 | 920 | 921 | 922 | 923 | 924 | 925 | 926 | 927 | 928 | 929 | 930 |
| 931 | 932 | 933 | 934 | 935 | 936 | 937 | 939 | 940 | 959 | 960 | 961 | 962 | 963 |
| 964 | 965 | 966 | 967 | 968 | 969 | 970 | 971 | 972 | 973 | 974 | 975 | 982 | 983 |
| 984 | 985 | 986 | 987 | 988 | 989 | 990 | 991 |     |     |     |     |     |     |

**DISTRITO IV  
CABECERA SALTILLO**

**SALTILLO**

TOTAL DE SECCIONES 87, CON 116,437 ELECTORES

|      |      |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------|------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 730  | 732  | 735  | 736 | 737 | 738 | 739 | 741 | 742 | 743 | 744 | 745 | 746 | 747 |
| 748  | 749  | 750  | 762 | 763 | 764 | 765 | 766 | 767 | 768 | 769 | 770 | 771 | 772 |
| 773  | 781  | 782  | 783 | 784 | 785 | 786 | 787 | 788 | 789 | 790 | 791 | 792 | 793 |
| 794  | 795  | 796  | 797 | 798 | 807 | 808 | 809 | 810 | 811 | 812 | 813 | 814 | 815 |
| 816  | 817  | 818  | 819 | 820 | 821 | 822 | 823 | 824 | 825 | 826 | 827 | 828 | 841 |
| 842  | 843  | 844  | 845 | 846 | 847 | 848 | 849 | 850 | 852 | 858 | 859 | 860 | 861 |
| 1000 | 1001 | 1002 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

**DISTRITO V  
CABECERA RAMOS ARIZPE**

TOTAL DE SECCIONES 115, CON 93,302 ELECTORES

**RAMOS ARIZPE**

TOTAL DE SECCIONES 39

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 652 | 653 | 654 | 655 | 656 | 657 | 658 | 659 | 660 | 661 | 662 | 663 | 664 | 665 |
| 666 | 667 | 668 | 669 | 670 | 671 | 672 | 673 | 674 | 675 | 676 | 677 | 678 | 679 |
| 680 | 681 | 682 | 683 | 684 | 685 | 686 | 687 | 688 | 689 | 690 |     |     |     |

**ARTEAGA**

TOTAL DE SECCIONES 24

|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 |
| 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 |    |    |    |    |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**GENERAL CEPEDA**

TOTAL DE SECCIONES 18

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 214 | 215 | 216 | 217 | 218 | 219 | 220 | 221 | 222 | 223 | 224 | 225 | 226 | 227 |
| 228 | 229 | 230 | 231 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

**PARRAS**

TOTAL DE SECCIONES 34

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 542 | 543 | 544 | 545 | 546 | 547 | 548 | 549 | 550 | 551 | 552 | 553 | 554 | 555 |
| 556 | 557 | 558 | 559 | 560 | 561 | 562 | 563 | 564 | 565 | 566 | 567 | 568 | 569 |
| 570 | 571 | 573 | 574 | 575 | 576 |     |     |     |     |     |     |     |     |

**DISTRITO VI  
CABECERA TORREON**

TOTAL DE SECCIONES 102, CON 121,130 ELECTORES

**TORREON**

TOTAL DE SECCIONES 18

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1313 | 1314 | 1459 | 1460 | 1461 | 1462 | 1463 | 1464 | 1465 | 1466 | 1467 | 1468 | 1469 | 1470 |
| 1471 | 1472 | 1473 | 1474 |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |

**MATAMOROS**

TOTAL DE SECCIONES 62

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 257 | 258 | 259 | 260 | 261 | 262 | 263 | 264 | 265 | 266 | 267 | 268 | 269 | 270 |
| 271 | 272 | 273 | 274 | 275 | 276 | 277 | 278 | 279 | 280 | 281 | 282 | 283 | 284 |
| 285 | 286 | 287 | 288 | 289 | 290 | 291 | 292 | 293 | 294 | 295 | 296 | 297 | 298 |
| 299 | 300 | 301 | 302 | 303 | 304 | 305 | 306 | 307 | 308 | 309 | 310 | 311 | 312 |
| 313 | 314 | 315 | 316 | 317 | 318 |     |     |     |     |     |     |     |     |

**VIESCA**

TOTAL DE SECCIONES 22

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1475 | 1476 | 1477 | 1478 | 1479 | 1480 | 1481 | 1482 | 1483 | 1484 | 1485 | 1486 | 1488 | 1489 |
| 1490 | 1491 | 1492 | 1493 | 1494 | 1495 | 1496 | 1497 |      |      |      |      |      |      |



**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila**

**DISTRITO VII  
CABECERA TORREON**

**TORREON**

TOTAL DE SECCIONES 93, CON 130,413 ELECTORES

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1352 | 1353 | 1354 | 1355 | 1356 | 1357 | 1358 | 1359 | 1360 | 1361 | 1362 | 1363 | 1364 | 1382 |
| 1383 | 1384 | 1385 | 1386 | 1387 | 1388 | 1389 | 1390 | 1391 | 1403 | 1404 | 1405 | 1406 | 1407 |
| 1408 | 1410 | 1411 | 1412 | 1413 | 1414 | 1415 | 1416 | 1417 | 1418 | 1419 | 1420 | 1421 | 1422 |
| 1423 | 1436 | 1437 | 1438 | 1439 | 1440 | 1441 | 1442 | 1443 | 1444 | 1445 | 1446 | 1447 | 1448 |
| 1449 | 1450 | 1451 | 1452 | 1453 | 1454 | 1455 | 1456 | 1457 | 1458 | 1521 | 1522 | 1523 | 1524 |
| 1525 | 1526 | 1527 | 1528 | 1529 | 1530 | 1531 | 1532 | 1533 | 1534 | 1535 | 1536 | 1537 | 1538 |
| 1539 | 1540 | 1541 | 1542 | 1543 | 1544 | 1545 | 1546 | 1547 |      |      |      |      |      |

**DISTRITO VIII  
CABECERA TORREON**

**TORREON**

TOTAL DE SECCIONES 137, CON 131,916 ELECTORES

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1218 | 1219 | 1220 | 1221 | 1222 | 1223 | 1224 | 1225 | 1226 | 1227 | 1228 | 1229 | 1230 | 1231 |
| 1232 | 1233 | 1234 | 1235 | 1236 | 1237 | 1238 | 1239 | 1240 | 1241 | 1242 | 1243 | 1244 | 1245 |
| 1246 | 1247 | 1248 | 1249 | 1250 | 1251 | 1252 | 1253 | 1254 | 1255 | 1256 | 1257 | 1258 | 1259 |
| 1260 | 1261 | 1262 | 1263 | 1264 | 1265 | 1266 | 1267 | 1268 | 1269 | 1270 | 1271 | 1272 | 1273 |
| 1274 | 1275 | 1276 | 1277 | 1278 | 1279 | 1280 | 1281 | 1282 | 1283 | 1284 | 1285 | 1286 | 1287 |
| 1288 | 1289 | 1290 | 1291 | 1292 | 1293 | 1294 | 1295 | 1296 | 1297 | 1298 | 1299 | 1300 | 1301 |
| 1302 | 1303 | 1304 | 1305 | 1306 | 1307 | 1308 | 1309 | 1332 | 1333 | 1334 | 1335 | 1336 | 1337 |
| 1338 | 1339 | 1340 | 1341 | 1368 | 1369 | 1370 | 1371 | 1372 | 1373 | 1374 | 1375 | 1376 | 1377 |
| 1378 | 1379 | 1392 | 1393 | 1394 | 1395 | 1396 | 1397 | 1398 | 1399 | 1400 | 1401 | 1402 | 1424 |
| 1425 | 1426 | 1427 | 1428 | 1429 | 1430 | 1431 | 1432 | 1433 | 1434 | 1435 |      |      |      |

**DISTRITO IX  
CABECERA TORREON**

**TORREON**

TOTAL DE SECCIONES 81, CON 133,251 ELECTORES

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1172 | 1173 | 1174 | 1175 | 1176 | 1177 | 1178 | 1179 | 1180 | 1181 | 1182 | 1183 | 1184 | 1185 |
| 1186 | 1187 | 1188 | 1189 | 1190 | 1191 | 1192 | 1193 | 1194 | 1195 | 1196 | 1197 | 1198 | 1199 |
| 1200 | 1201 | 1202 | 1203 | 1204 | 1205 | 1206 | 1207 | 1208 | 1209 | 1210 | 1211 | 1212 | 1213 |
| 1214 | 1215 | 1216 | 1217 | 1310 | 1311 | 1312 | 1315 | 1316 | 1317 | 1318 | 1319 | 1320 | 1321 |
| 1322 | 1323 | 1324 | 1325 | 1326 | 1327 | 1328 | 1329 | 1330 | 1331 | 1342 | 1343 | 1344 | 1345 |
| 1346 | 1347 | 1348 | 1349 | 1350 | 1351 | 1365 | 1366 | 1367 | 1380 | 1381 |      |      |      |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**DISTRITO X  
CABECERA SAN PEDRO**

TOTAL DE SECCIONES 123, CON 110,285 ELECTORES

**SAN PEDRO**

TOTAL DE SECCIONES 75

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1091 | 1092 | 1093 | 1094 | 1095 | 1096 | 1097 | 1098 | 1099 | 1100 | 1101 | 1102 | 1103 | 1104 |
| 1105 | 1106 | 1107 | 1108 | 1109 | 1110 | 1111 | 1112 | 1113 | 1114 | 1115 | 1116 | 1117 | 1118 |
| 1119 | 1120 | 1121 | 1122 | 1123 | 1124 | 1125 | 1126 | 1127 | 1128 | 1129 | 1130 | 1131 | 1132 |
| 1133 | 1134 | 1135 | 1136 | 1137 | 1138 | 1139 | 1140 | 1141 | 1142 | 1143 | 1144 | 1145 | 1146 |
| 1147 | 1148 | 1149 | 1150 | 1151 | 1152 | 1153 | 1154 | 1155 | 1156 | 1157 | 1158 | 1159 | 1160 |
| 1161 | 1162 | 1163 | 1164 | 1165 |      |      |      |      |      |      |      |      |      |

**FRANCISCO I. MADERO**

TOTAL DE SECCIONES 42

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 131 | 132 | 133 | 134 | 135 | 136 | 137 | 138 | 139 | 140 | 141 | 142 | 143 | 144 |
| 145 | 146 | 147 | 148 | 149 | 150 | 151 | 152 | 153 | 154 | 155 | 156 | 157 | 158 |
| 159 | 160 | 161 | 162 | 163 | 164 | 165 | 166 | 167 | 168 | 169 | 170 | 171 | 172 |

**SIERRA MOJADA**

TOTAL DE ELECCIONES 6

|      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|
| 1166 | 1167 | 1168 | 1169 | 1170 | 1171 |
|------|------|------|------|------|------|

**DISTRITO XI  
CABECERA MONCLOVA**

TOTAL DE SECCIONES 122, CON 125,957 ELECTORES

**MONCLOVA**

TOTAL DE SECCIONES 38

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 319 | 324 | 325 | 326 | 332 | 333 | 334 | 335 | 341 | 342 | 343 | 344 | 355 | 356 |
| 357 | 369 | 370 | 371 | 372 | 373 | 382 | 383 | 384 | 385 | 386 | 387 | 388 | 389 |
| 390 | 402 | 403 | 404 | 405 | 406 | 407 | 408 | 417 | 418 |     |     |     |     |

**CUATROCIENEGAS**

TOTAL DE SECCIONES 16

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 110 | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 | 117 | 118 | 119 | 121 | 122 | 123 | 124 |
| 125 | 126 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**FRONTERA**

TOTAL DE SECCIONES 41

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 173 | 174 | 175 | 176 | 177 | 178 | 179 | 180 | 181 | 182 | 183 | 184 | 185 | 186 |
| 187 | 188 | 189 | 190 | 191 | 192 | 193 | 194 | 195 | 196 | 197 | 198 | 199 | 200 |
| 201 | 202 | 203 | 204 | 205 | 206 | 207 | 208 | 209 | 210 | 211 | 212 | 213 |     |

**LAMADRID**

TOTAL DE SECCIONES 2

|     |     |
|-----|-----|
| 255 | 256 |
|-----|-----|

**NADADORES**

TOTAL DE SECCIONES 8

|     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 500 | 501 | 502 | 503 | 504 | 505 | 506 | 507 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

**OCAMPO**

TOTAL DE SECCIONES 15

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 526 | 527 | 528 | 529 | 530 | 531 | 532 | 533 | 534 | 535 | 536 | 537 | 538 | 539 |
| 540 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

**SACRAMENTO**

TOTAL DE SECCIONES 2

|     |     |
|-----|-----|
| 728 | 729 |
|-----|-----|

**DISTRITO XII  
CABECERA MONCLOVA**

TOTAL DE SECCIONES 116, CON 120,232 ELECTORES

**MONCLOVA**

TOTAL DE SECCIONES 87

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 320 | 321 | 322 | 323 | 327 | 328 | 329 | 330 | 331 | 336 | 337 | 338 | 339 | 340 |
| 345 | 346 | 347 | 348 | 349 | 350 | 351 | 352 | 353 | 354 | 358 | 359 | 360 | 361 |
| 362 | 363 | 364 | 365 | 366 | 367 | 368 | 374 | 375 | 376 | 377 | 378 | 379 | 380 |
| 381 | 391 | 392 | 393 | 394 | 395 | 396 | 397 | 398 | 399 | 400 | 401 | 409 | 410 |
| 411 | 417 | 413 | 414 | 415 | 416 | 419 | 420 | 421 | 422 | 423 | 424 | 425 | 426 |
| 427 | 428 | 429 | 430 | 431 | 432 | 433 | 434 | 435 | 436 | 437 | 438 | 439 | 440 |
| 441 | 442 | 443 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**CANDELA**

TOTAL DE SECCIONES 3

81 82 83

**CASTAÑOS**

TOTAL DE SECCIONES 26

84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97  
98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109

**DISTRITO XIII  
CABECERA MUZQUIZ**

TOTAL DE SECCIONES 110, CON 105,896 ELECTORES

**MUZQUIZ**

TOTAL DE SECCIONES 48

450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463  
464 465 466 467 468 469 470 473 474 475 476 477 478 479  
480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493  
494 495 496 497 498 499

**ABASOLO**

TOTAL DE SECCIONES 2

1 2

**ESCOBEDO**

TOTAL DE SECCIONES 4

127 128 129 130

**PROGRESO**

TOTAL DE SECCIONES 6

645 646 647 648 649 650

**SAN BUENAVENTURA**

TOTAL DE SECCIONES 17

1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1054  
1055 1056 1057



**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila**

**SAN JUAN DE SABINAS**

TOTAL DE SECCIONES 33

|      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1058 | 1059 | 1060 | 1061 | 1062 | 1063 | 1064 | 1065 | 1066 | 1067 | 1068 | 1069 | 1070 | 1071 |
| 1072 | 1073 | 1074 | 1075 | 1076 | 1077 | 1078 | 1079 | 1080 | 1081 | 1082 | 1083 | 1084 | 1085 |
| 1086 | 1087 | 1088 | 1089 | 1090 |      |      |      |      |      |      |      |      |      |

**DISTRITO XIV  
CABECERA SABINAS**

TOTAL DE SECCIONES 108, CON 100,633 ELECTORES

**SABINAS**

TOTAL DE SECCIONES 37

|     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 691 | 692 | 693 | 694 | 695 | 696 | 697 | 698 | 699 | 700 | 701 | 702 | 703 | 704 |
| 705 | 706 | 707 | 708 | 709 | 710 | 711 | 712 | 713 | 714 | 715 | 716 | 717 | 718 |
| 719 | 720 | 721 | 722 | 723 | 724 | 725 | 726 | 727 |     |     |     |     |     |

**ALLENDE**

TOTAL DE SECCIONES 15

|    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 |
| 56 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

**GUERRERO**

TOTAL DE SECCIONES 5

|     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 233 | 234 | 235 | 236 | 237 |
|-----|-----|-----|-----|-----|

**HIDALGO**

TOTAL DE SECCIONES 2

|     |     |
|-----|-----|
| 238 | 239 |
|-----|-----|

**JUAREZ**

TOTAL DE SECCIONES 5

|     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 250 | 251 | 252 | 253 | 254 |
|-----|-----|-----|-----|-----|

**MORELOS**

TOTAL DE SECCIONES 6

|     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 444 | 445 | 446 | 447 | 448 | 449 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

#### NAVA

TOTAL DE SECCIONES 17

508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521  
522 523 525

#### VILLA UNION

TOTAL DE SECCIONES 8

1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505

#### ZARAGOZA

TOTAL DE SECCIONES 13

1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1515 1516 1517 1518 1520

### DISTRITO XV CABECERA ACUÑA

TOTAL DE SECCIONES 47, CON 101,673 ELECTORES

#### ACUÑA

TOTAL DE SECCIONES 37

3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16  
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30  
31 32 33 34 35 36 37 40 41

#### JIMENEZ

TOTAL DE SECCIONES 10

240 241 242 243 244 245 246 247 248 249

#### DISTRITO XVI

#### CABECERA PIEDRAS NEGRAS

TOTAL DE SECCIONES 68, CON 113,465 ELECTORES

577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590  
591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604  
605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618  
619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632  
633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88, numeral 2, inciso g del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza.

  
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

  
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS  
SECRETARIA EJECUTIVA

Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Coahuila

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Dirección de Licitación y Control Presupuestal de Obra

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

En Observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Construcción de Obra Civil de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación / Capital Contable                | Descripción y Ubicación General de la Obra   | Límite para adquirir bases / Costo                  | Inicio y terminación  | Presentación y apertura técnica | Apertura económica          | Fallo                       |
|---|--|---|---|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>35930002-003-10</b><br><br><b>\$4,500,000.00</b> | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO<br>CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA<br>DEPARTAMENTAL TIPO III Y OBRA<br>EXTERIOR<br>SALTILLO, COAHUILA | 15/09/2010<br>Costo en<br>Instituto:<br>\$ 5,000.00 | <b>Inicio:</b><br>15/10/2010<br><b>Término:</b><br>11/06/2011 | 21/09/2010<br><br>10:00 hrs     | 24/09/2010<br><br>10:00 hrs | 01/10/2010<br><br>10:00 hrs |

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, teléfonos (844) 4-14-32-08. C.P. 25020. Saltillo, Coah., horario de: 09:30 a 15:00 horas del 07 al 15 de septiembre de 2010 en días hábiles, siendo obligatorio adquirirlas para participar. La procedencia de los recursos es Estatal. La forma de pago es en la CONVOCANTE mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, entregado en el departamento de caja del propio Instituto, o mediante deposito en Banco BANORTE cuenta bancaria No. 0624319317 clave 072078006243163178, será indispensable agregar como referencia el No. de Licitación 3593000200310.

\* No podrán participar empresas en las cuales figure como presidente, administrador único, gerente general, representante legal o socio, aquélla persona que se haya ostentando con similar puesto directivo en empresas cuyo contrato haya sido rescindido por parte del Instituto o cualquier Dependencia de Gobierno del Estado o que se encuentre suspendido del padrón de contratistas que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública de Coahuila y si así sucediera sería causal de descalificación de la propuesta presentada.

\* De igual manera no podrán participar aquellas empresas o personas físicas que por causas imputables a ellas hubieren tenido un retraso del 10% en las obras o contratos celebrados con el Instituto. Igual limitación tendrán aquéllas empresas o personas físicas que a la fecha de la convocatoria tengan en trámite algún procedimiento u observación administrativa de carácter grave que no haya sido atendida dentro de los plazos otorgados para tal fin, tales como requerimientos por deficiencias técnicas de las obras ejecutadas o solventaciones de observaciones realizadas por los órganos de control y fiscalización competentes y si así sucediera sería causal de descalificación inmediata de la propuesta presentada.

\* El lugar de reunión para la visita al sitio de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en:

| No. de Licitación      | Fecha      | Visita obra | Junta aclaraciones | Ubicación   | Supervisor  |
|------------------------|------------|-------------|--------------------|---|---|
| <b>35930002-003-10</b> | 15/09/2010 | 9:30 hrs.   | 10:30 hrs.         | <b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO</b><br>Blvd. Venustiano Carranza N° 2400, Col.<br>Tecnológico.<br><b>Saltillo, Coah.</b> | <b>Ing. Daniel Calderón</b><br><b>Covarrubias</b> |

\* Los actos de presentación de propuestas, apertura técnica, apertura económica y fallo derivados de esta Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del ICIFED ubicada en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Colonia Rancho las Varas. Saltillo, Coahuila.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

\* Se otorgará un anticipo del 30% a la propuesta ganadora.

\* Los requisitos generales a la Licitación que deberán ser cubiertos son:

1.- Solicitud de inscripción, dirigida a la Arq. Liliana Aguirre Sepúlveda, Directora General del ICIFED citando el número y descripción de la Licitación. 2.- Contar con el Registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del

Gobierno del Estado de Coahuila expedido por la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de presentación de propuestas. 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 4.- Comprobación de capital contable mínimo requerido con base en el Registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Gobierno del Estado de Coahuila o en su declaración fiscal del año 2010.\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar currículum vitae de la empresa y del personal técnico y profesional y documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las de la convocatoria; además de una relación de contratos en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe a ejercer, así como los avances físicos a la fecha de presentación de propuestas y la fecha de inicio y terminación de los trabajos. \* Los participantes que se inscriban deberán acudir a recoger los planos de la Licitación en el Instituto, a más tardar el día hábil anterior del acto de presentación de las propuestas, en la dirección arriba citada y presentar la documentación requerida en los números 1, 2, 3 y 4 de esta convocatoria, así como copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria que lo recibe.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

1.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

3.- El ICIFED con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y presente la propuesta solvente más baja.

\*Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contando a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de la obra.

Nota: Al recibir cada solicitud de inscripción, la convocante verificará que el solicitante no se encuentre en el supuesto establecido en la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza con relación a los contratos que tuviere con este Instituto, ya que de encontrarse en ese caso, será rechazada su solicitud.

\* La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, deberán acudir a la dirección arriba citada.

**ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA**

Directora General

Saltillo, Coahuila, a 07 de septiembre de 2010

(RÚBRICA) 7 SEP



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAH.  
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA 2010-2013**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Proceso de Licitación Pública No.- CON-TOR-001/10  
CONVOCATORIA 001/10**

En observancia al Artículo 158-U, fracción IV, inciso 4, Apartado Tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 102, inciso 11, e Inciso IV, numeral 4 del Capítulo VI, el Artículo 104 fracción XIV del Capítulo VII, Artículo 198 Fracción III y Artículo 236 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en el otorgamiento de la concesión de "Servicio de estacionamiento subterráneo incluyendo la construcción en la Gran Plaza ubicada en las calles Ramón Corona y Galeana y Avenidas Abasolo y Morelos de Torreón, Coahuila", de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública

| No. de licitación   | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases  |
|---|---|---|
| CON-TOR-001/10  | \$3,000.00 M.N.   | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010  |
| Junta de aclaraciones   | Presentación y apertura de ofertas  | Fallo   |
| 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADA EN CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON AVENIDA MORELOS COLONIA CENTRO 1ER. PISO, TORREON, COAHUILA. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADA EN CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON AVENIDA MORELOS COLONIA CENTRO 1ER. PISO, TORREON, COAHUILA. | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADA EN CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON AVENIDA MORELOS COLONIA CENTRO 1ER. PISO, TORREON, COAHUILA. |

**REQUISITOS Y CONDICIONES:**

1.- LAS BASES DE LICITACION ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL MUNICIPIO EN INTERNET [www.torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx) Y PARA SU CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADA EN UBICADA EN CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON AVENIDA MORELOS COLONIA CENTRO 1ER. PISO, TORREON, COAHUILA.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SE PAGARAN EN LAS CAJAS RECEPTORAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON AVENIDA MORELOS COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA.

3.- LA FORMA DE PAGO PODRA SER EN EFECTIVO O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA.

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR POR ESCRITO Y DENTRO DE UN SOBRE CERRADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- RECIBO DEL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- OFERTA TÉCNICA, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, CON EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL LICITANTE, CONTENIENDO LOS DATOS DE DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y TELÉFONO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS, EN EL QUE ADEMÁS, DECLARE CONOCER EL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUJETO A LA CONCESIÓN MOTIVO DE LA LICITACIÓN, PRESENTANDO SUS POSTURAS.

3.- ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

4.- EN CASO DE SER PERSONA MORAL, DEBERA PRESENTAR COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO, DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL (EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI TAL REPRESENTACIÓN NO SE ESPECIFICA EN EL ACTA CONSTITUTIVA.)

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA COTEJO, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL DE ELECTOR).

6.- ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, BASES, ANEXOS Y MODELO DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, COMO CONSTANCIA DE HABER SIDO REVISADAS.

7.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA SE ABSTENDRA DE ADOPTAR CONDUCTAS, POR SI MISMA O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMAS PARTICIPANTES.

8.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN EL QUE EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) TENER INTERÉS PERSONAL, DE NEGOCIOS O FAMILIAR HASTA CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVIL, CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE [NOMBRE DE LA CONVOCANTE] QUE INTERVIENEN EN CUALQUIER FORMA EN LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.

B) HABER PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA, O QUE HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN LA PRESENTE LICITANTE.

9.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE HABER EFECTUADO VISITA AL INMUEBLE MOTIVO DE LA CONCESIÓN Y QUE ES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN..

10.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN EL QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA.

11.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN EL QUE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ACEPTA LAS CONDICIONES FÍSICAS Y DOCUMENTALES EN QUE SE ENCUENTRE EL INMUEBLE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERA POR DAÑOS A LA CONVOCANTE, O CONTRA TERCEROS DURANTE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.

12.- PROPUESTA ECONÓMICA Y GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA.

LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS PUNTOS 2 Y DEL 7 AL 12 QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁN PRESENTARSE CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA QUE PARTICIPA, O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, SEGÚN CORRESPONDA, DIRIGIDOS ANOMBRE DE **LA CONVOCANTE**, CUALQUIER OMISIÓN DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN.

PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, SE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ENLISTADOS DEL NÚMERO 1 AL 12, CON EXCEPCIÓN DEL NÚMERO 4.

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION CON RESPECTO A ESTA LICITACION SE PODRAN COMUNICAR A LA DIRECCION DE CONTRATOS Y LICITACIONES CON EL ING. GERARDO ESTRADA MURUAGA AL TELEFONO (871) 7491415 Y (871) 7491425 O PERSONALMENTE EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EN CALLE CEPEDA 175 SUR ESQUINA CON AVENIDA MORELOS COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA

TORREON, COAHUILA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

**XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
(RÚBRICA) 7 SEP



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)